



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 01256-2022-MINEDU/SG-OGAJ

A : **ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES**
SECRETARIA GENERAL

De : **SIGRID CONCEPCIÓN REYES NAVARRO**
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : OPINIÓN DEL "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" (Proyecto de Ley N° 334/2021-CR)

Referencia : a) Informe N° 723-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID
b) Oficio N° 85-2022-GG/IPD
c) Informe N° 297-OAJ/IPD
d) Informe N° 431-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID
e) Oficio Múltiple N° D001262-2021-PCM-SC
f) Oficio N° 20-2022-2023/CDRGLMGE-CR
g) Oficio N° 183-2021-2022/CDRGLMGE-CR
Expediente 183491-2022
Expediente 163606-2022
Expediente 126426-2022
Expediente 110869-2022

Fecha : Lima, 24 de octubre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Oficio N° 183-2021-2022/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicitó opinión al Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**) sobre el Proyecto de Ley N° 334/2021-CR (en adelante, el **Proyecto de Ley**); pedido reiterado con Oficio N° 20-2022-2023/CDRGLMGE-CR. Con Oficio Múltiple N° D001262-2021-PCM-SC, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó opinión entre otros, al MINEDU, respecto al Proyecto de Ley, en función al pedido efectuado por la precitada comisión del Congreso de la República.
- 1.2. Con el Informe N° 431-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la Dirección de Educación Física y Deporte (en adelante, **DEFID**) de la Dirección General de Educación Básica Regular (en adelante, **DIGEBR**), emitió opinión sobre la propuesta normativa. Esta opinión fue ratificada por la DEFID con Informe N° 723-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID.
- 1.3. A través del Oficio N° 85-2022-GG/IPD, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, **IPD**) remitió a la Secretaría General el Informe N° 297-OAJ/IPD, con pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0183491 CLAVE: 9E56F9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



II. ANÁLISIS:

Respecto a las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el contenido del Proyecto de Ley

- 2.1 Conforme con el literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, corresponde a esta oficina emitir opinión jurídica respecto de los proyectos y autógrafas de Ley; motivo por el cual, es pertinente emitir opinión en el presente caso.
- 2.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio del Deporte. Para este fin, se encarga al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con sus competencias y funciones, disponga las normas y acciones pertinentes para la creación del Ministerio del Deporte.

Opinión de la Dirección de Educación Física y Deporte

- 2.3 Mediante el Informe N° 431-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, ratificado con el Informe N° 723-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la DEFID, en el ámbito de sus competencias, efectuó las siguientes observaciones:

- a. La Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que *“El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado”*. (Subrayado agregado). Asimismo, la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), establece en su artículo 4, que: *“El Ministerio de Educación es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: (...) c) Deporte, actividad física y recreación. (...)”* (Subrayado agregado); y, en su artículo 6 como una competencia exclusiva del MINEDU *“g) Regular y supervisar el deporte, educación física, actividad física y recreación de conformidad con la normativa vigente, asumiendo la rectoría respecto a esta materia”*.
- b. Asimismo, el artículo 8 de la LOF establece que *“La potestad rectora del Ministerio de Educación comprende la facultad que tiene para normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física, educación física y recreación que son de alcance a aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley”*. (Subrayado agregado). La Primera Disposición Complementaria Modificatoria de esta ley modifica el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte (en adelante, **Ley N° 28036**), precisando:

“Artículo 7.- Instituto Peruano del Deporte (IPD)

“El Instituto Peruano del Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación (..)

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula, imparte e implementa la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, y ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0183491

CLAVE: 9E56F9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

El Ministerio de Educación es el ente rector en la materia deporte, actividad física, educación física y recreación”.

- c. Conforme el artículo 114 del ROF, la DEFID es responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes y documentos normativos para el deporte y la educación física en la educación básica regular. Depende de la Dirección General de Educación Básica Regular. Asimismo, el artículo 115 reconoce que la DEFID es responsable de formular las reglas y orientaciones, monitorear y evaluar Concursos, campeonatos, juegos, olimpiadas, entre otras actividades en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos pertinentes.
- d. En este sentido, conforme el marco legal citado, la materia deporte en la Educación Básica Regular se encuentra a cargo de la DEFID, y el deporte federativo y profesional a cargo del IPD. Por lo tanto, el MINEDU a nivel sectorial es el ente rector en materia deporte, actividad física y recreación, supervisando y regulando dicha materia; por lo que al ser las funciones relativas al deporte competencia del MINEDU a través de los órganos antes citados, no resulta necesaria mayor regulación, por lo que la propuesta normativa no resulta viable.
- e. En el marco de sus funciones como responsable de formular e implementar las políticas, planes y documentos normativos relativos al desarrollo de la educación física y el deporte, la DEFID impulsó la Política Nacional de la actividad física, recreación, deporte y educación física – PARDEF, aprobada con Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU del 17 de setiembre del 2022, la cual se enmarca en la Política General del Gobierno, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, estando orientada a fortalecer y desarrollar la práctica de la actividad física, el deporte en el nivel escolar y especializado y la recreación y la educación física en favor de la población en general. A través de los servicios establecidos en la PARDEF, se fortalece el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) a cargo del IPD. Esta política ha sido formulada de manera conjunta entre el MINEDU y el IPD; siendo que su implementación como instrumento nacional permitirá mejorar los sistemas actuales de identificación del talento deportivo desde el nivel escolar y la masificación de la práctica deportiva por la población en general tal como lo establece la LOF.
- f. Debe considerarse además que la creación de un ministerio supondría gastos no previstos o que resulten innecesarios. Al respecto, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. El artículo 4 de dicha ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Esto además podría colisionar con el principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos contenida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos orientada a resultados, con eficiencia, eficacia, economía y calidad.
- g. Existe además la prohibición de que el Congreso de la República genere iniciativas de gasto, o aumente gastos públicos. En ese sentido, dado que la

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0183491

CLAVE: 9E56F9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



creación de un ministerio necesariamente implicará la creación o ampliación de diversos gastos públicos, se contraviene lo señalado en los artículos 79 de la Constitución y 76.2.2 a) del TUO del Reglamento del Congreso de la República.

Opinión del Instituto Peruano del Deporte

2.4 Con Informe N° 297-2022-OAJ/IPD, el IPD, en el ámbito de sus competencias, efectuó las siguientes observaciones:

- a. La iniciativa establece que el financiamiento del nuevo Ministerio del Deporte será a través del traslado del presupuesto público otorgado al IPD, lo cual no guarda lógica ni sustento de necesidad de su creación si ya existe la Institución para tal fin; más aún si lo que se busca son mayores recursos para la promoción del deporte y la actividad física.
- b. La nueva estructura orgánica y funcionamiento del Ministerio del Deporte generaría un costo adicional al presupuesto público, ya que se tendría que contratar personal, adicional al que actualmente viene laborando en el IPD, acorde a las nuevas funciones y alcance de dicho organismo.
- c. Es necesario sincerar el presupuesto que se asignará para la atención del mantenimiento o ejecución de inversiones de infraestructura deportiva; además de ello, el presupuesto para el mantenimiento de la infraestructura de Legado Juegos Panamericanos, una vez sean transferidas al IPD.
- d. De acuerdo a la base legal citada, si bien el MINEDU es el organismo competente a nivel nacional en materia de deporte, actividad física y recreación, dicha competencia la puede realizar a través del IPD, organismo público adscrito a dicho Ministerio, el cual es el ente rector del SISDEN, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Aun cuando el IPD es el ente rector del SISDEN, no cuenta con autonomía para aprobar su política de gasto, además de carecer de funciones normativas; por lo que está supeditado a los lineamientos del Ministerio al cual se encuentra adscrito, lo que no permite gestionar adecuadamente la política deportiva para garantizar el acceso y práctica del deporte, la actividad física y recreación; construir, mejorar y dar mantenimiento a la infraestructura deportiva.
- e. La propuesta normativa no menciona la forma como se viabilizará la creación del Ministerio del Deporte al tratarse de una ley declarativa, que requiere de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, para que se priorice su ejecución, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto.

III. CONCLUSIÓN:

A partir de lo señalado por la DIGEBR en los Informes N° 431-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y 723-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, y por el IPD en el Informe N° 297-OAJ/IPD, se concluye que el Proyecto de Ley N° 334/2021-CR no resulta viable, dado que:

- (i) Las funciones relativas a la materia deporte son parte de las funciones rectoras del Ministerio de Educación, conforme la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. Estas son ejercidas a través de la Dirección de Educación Física y Deporte (a nivel de la educación básica regular y el Instituto Peruano del Deporte (deporte

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0183491 CLAVE: 9E56F9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

federativo y profesional); por lo cual no resulta necesaria la creación de una nueva entidad a cargo de dicha materia.

- (ii) La creación de un nuevo ministerio implicaría gastos no previstos o que resulten innecesarios, lo que podría colisionar con el principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos contenida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, la demanda recursos que conlleva la implementación de un nuevo ministerio vulnera la prohibición constitucional que tiene el Congreso de la República de generar iniciativas de gasto o aumentar gastos públicos, conforme lo establece el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
GAMERO MANRIQUE Cesar
Augusto FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2022 14:01:32-0500



REYES NAVARRO Sigríd
Concepcion FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

En señal de conformidad
2022/10/24 15:53:26

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:
ABARCA GARCIA Jorge Luis
FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2022 13:09:25-0500

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0183491 CLAVE: 9E56F9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 21 de Octubre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001262-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU 2016899926 hard Secretaria De Coordinación Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.10.2021 18:27:25 -05:00

Señoras

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Secretaria General
Ministerio de Educación

Kitty Elisa Trinidad Guerrero
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 334/2021-CR
Referencia : a) Oficio N° 181-2021-2022/CDRGLMGE-CR
b) Memorando N° D01172-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 334/2021-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio del Deporte.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 334/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: MEDNDAP

Lima, 12 de octubre de 2021

Oficio N° 0181 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0334/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio del Deporte.

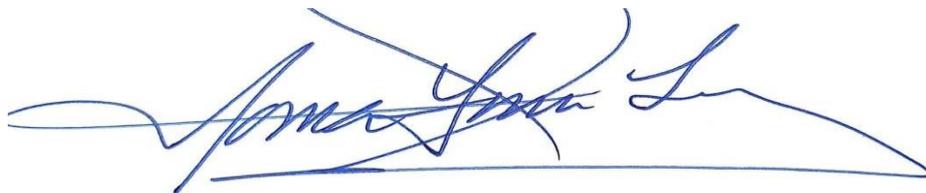
Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg3OQ==/pdf/PL033420210930>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

Lima, 12 de octubre de 2021

Oficio N° 0183 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación
Calle del Comercio 193
San Borja

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0334/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio del Deporte

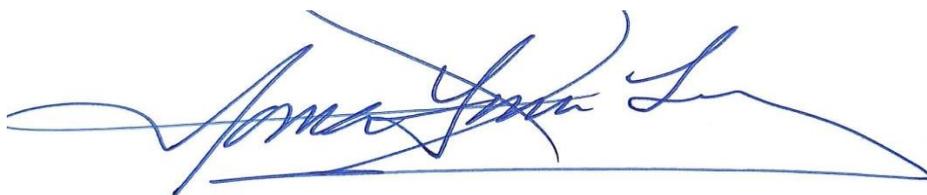
Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg3OQ==/pdf/PL033420210930>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

Lima, 29 de agosto de 2022

Oficio N° 0020- 2022-2023/CDRGLMGE-CR

Señor
ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación
Calle del Comercio 193
San Borja

Ref: Oficio N° 0183 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y reiterarle la solicitud de la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0334/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio del Deporte

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg3OQ==/pdf/PL033420210930>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/08/2022 16:47:58-0500

DGD/rmch.



Proyecto de Ley N° 334/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del ministerio del deporte.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la creación del Ministerio del Deporte.

Artículo 3. Implementación

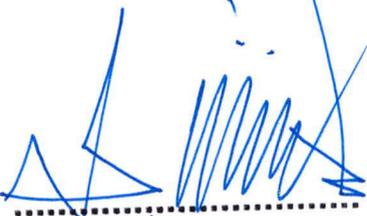
Encárguese al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con sus competencias y funciones, disponga las normas y acciones pertinentes para la creación del Ministerio del Deporte.

Lima, setiembre del 2021


JÓRGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
E\PERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2021 10:34:44-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2021 11:49:43-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 09:21:51-0500





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 334** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

.....
HUGO RÓVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.1 El artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física **y el deporte**. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".
- 1.2 En el Acuerdo Nacional, el deporte se encuentra considerado como política de estado, y se encuentra previsto en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, bajo la mención de: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura **y del Deporte**".
- 1.3 El Artículo 79 de la Ley N° 28044 sobre la finalidad El Ministerio de Educación señala que es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación **y deporte**, en concordancia con la política general del Estado.
- 1.4 El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación **y deporte**, en concordancia con la política general del Estado.
- 1.5 El Proyecto Educativo Nacional al 2036 que lleva como título "El reto de una ciudadanía plena", establece la necesidad de revisar la Política Nacional del Deporte y el establecimiento de roles y funciones claras de todos sus actores principales: el Instituto Peruano del Deporte, las federaciones deportivas nacionales, el Comité Olímpico Peruano, el Ministerio de Educación, los Gobiernos regionales, los clubes deportivos, las universidades, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. En este sentido, es determinante establecer prioridades desde el Gobierno nacional. El deporte de alta competencia puede permitir la movilización de los demás actores en función de la superación y éxito deportivo nacional, mientras que la masificación deportiva lo haría en función de la promoción del deporte escolar, las escuelas deportivas municipales, la mejora de la salud y el bienestar ciudadano. Idealmente, estas rutas deben ser complementarias.
- 1.6 El artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que el Ministerio de Educación es **competente** a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: (...) **c) Deporte, actividad física y recreación**. Entre tanto el artículo 5 de la ley precitada establece entre otras funciones generales el de (...) **g) Regular y supervisar el deporte, educación física, actividad física y recreación de conformidad con la normativa vigente, asumiendo la rectoría respecto a esta materia; la de i) Regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector educación, así como el deporte, actividad física y recreación en el ámbito nacional, en el marco de la normativa vigente.**
- 1.7 Por su parte el artículo 8.1° de la ley acotada referente a los alcances de la rectoría del Ministerio de Educación señala que es potestad rectora del Ministerio de Educación normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, **deporte, actividad física, educación física y recreación** que son de alcance a aquellas instituciones



públicas y privadas del nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley.

- 1.8 Asimismo, el artículo 10 de la ley glosada señala entre otras funciones determinar los objetivos nacionales en materia de educación y deporte aplicables a todos los niveles de gobierno; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.
- 1.9 Entre tanto, a través del artículo 15° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es un organismo adscrito al Ministerio de Educación.
- 1.10 Finalmente a través de la Primera Disposición Complementaria y modificatoria de la Ley N° 31224 se modifica artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, cuyo texto reza el Instituto Peruano del Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye un pliego presupuestal. El Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula, imparte e implementa la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, y ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN). El Ministerio de Educación es el ente rector en la materia deporte, actividad física, educación física y recreación".
- 1.11 A la luz de las disposiciones legales citadas precedentemente, se concluye que el Ministerio de Educación es uno de los sectores complejos, cuyo fin supremo es mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, y el hecho que el Instituto Peruano del Deporte esté bajo su jurisdicción, no permite gestionar adecuadamente, y por ello resulta imperioso que la política deportiva sea gestionada de manera independiente, es por ello que la propuesta de creación del Ministerio del Deporte se hace imperioso, cuyo eje central será buscar el bienestar de la sociedad en su conjunto, el Estado es responsable Constitucionalmente de garantizar el derecho al deporte y la recreación El Estado debe garantizar los dispositivos institucionales autónomos y, del más alto nivel para asegurar el acceso, practica y disfrute de este derecho.
- 1.12 Los beneficios del deporte y la actividad física ya son conocidos, la importancia y necesidad de realizar actividad física para vivir de manera plena; 9 de cada 10 peruanos consideran el deporte importante en su vida—, pero no lo adoptan como parte de ella. Beneficios en la salud mental y física **Mejora de la salud cardiovascular.** El corazón es un músculo, y como tal necesita ser trabajado. ¿Sabías que el ejercicio regular puede ayudar a mejorar la salud general de todo su sistema cardiovascular? **Reduce el riesgo de enfermedad cardíaca, accidente cerebrovascular y diabetes.** Un corazón más saludable significa un riesgo reducido de enfermedad cardiovascular, apoplejía y diabetes. **Ayuda a controlar el peso.** La actividad física no solo quema calorías, sino que también mejora el metabolismo a largo plazo. **Reducción de la presión arterial.** La actividad física mantiene saludables el

corazón y los vasos sanguíneos, lo que ayuda a prevenir la hipertensión. **Mejora la condición aeróbica.** Participar en actividades aeróbicas, como correr, montar en bicicleta o nadar, puede mejorar la capacidad del cuerpo para transportar y utilizar oxígeno en los pulmones y la sangre. **Mejora la fuerza muscular y la resistencia.** Los ejercicios de resistencia desafían el sistema muscular, con lo que obtenemos como resultado músculos más grandes y fuertes. **Mejora la flexibilidad articular y la amplitud de movimiento.** La flexibilidad mejorada reduce el riesgo de lesiones. **El alivio del estrés.** El ejercicio es un gran estimulante del estado de ánimo y ha demostrado ser un método eficaz para aliviar el estrés. **Reduce el riesgo de ciertos tipos de cáncer.** Las personas que hacen ejercicio con regularidad tienen menos probabilidades de desarrollar cáncer de mama, colon y pulmón. **Ayuda a controlar el colesterol.** El ejercicio disminuye los niveles de LDL (colesterol malo) y aumenta los niveles de HDL (colesterol bueno). **Evita la osteoporosis.** La construcción de huesos densos y fuertes es otro beneficio de la actividad física. **Fortalece el sistema inmunológico.** Hacer más ejercicio ayuda al cuerpo a enfermarse menos. **Sueño mejorado.** Sabemos lo importante que es dormir, y hacer ejercicio puede ayudarlo a conseguir un mejor descanso. **Beneficios para la salud mental.** El ejercicio también es bueno para la salud mental, ya que puede combatir los sentimientos de ansiedad y depresión, agudizar el enfoque y mejorar la autoestima. **Vida prolongada.** Como resultado de sumar todos los beneficios anteriores, obtenemos una vida más sana, agradable y por tanto, más larga. En suma, el deporte en las sociedades modernas, constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud, de educación y es un factor que impacta en la economía y en el mercado laboral.

1.13 Desde los juegos olímpicos de Berlín 1936 el Perú ha venido participando de diversas ediciones realizadas en las diferentes sedes, hasta el momento el Perú solo ha conseguido 4 medallas; el mismo que es el reflejo del poco interés que el estado le ha puesto al **deporte**, según figura el cuadro siguiente:

Sede	Aletas	ORO	PLATA	BRONCE	Total	Posición
París 1900	-	0	0	0	0	-
San Luis 1904	No participó					
Londres 1908	No participó					
Estocolmo 1912	No participó					
Berlín 1916	Suspendidos por la Primera Guerra Mundial					
Amberes 1920	No participó					
París 1924	No participó					
Ámsterdam 1928	No participó					
Los Ángeles 1932	No participó					
Berlín 1936	40	0	0	0	0	-
Helsinki 1940	Suspendidos por la Segunda Guerra Mundial					
Londres 1944	Suspendidos por la Segunda Guerra Mundial					
Londres 1948	41	1	0	0	1	26
Helsinki 1952	No participó					

Melbourne 1956	8	0	0	0	0	-
Roma 1960	31	0	0	0	0	-
Tokio 1964	31	0	0	0	0	-
México 1968	28	0	0	0	0	-
Múnich 1972	20	0	0	0	0	-
Montreal 1976	13	0	0	0	0	-
Moscú 1980	28	0	0	0	0	-
Los Ángeles 1984	35	0	1	0	1	37
Seúl 1988	21	0	1	0	1	36
Barcelona 1992	16	0	1	0	1	49
Atlanta 1996	29	0	0	0	0	-
Sídney 2000	21	0	0	0	0	-
Atenas 2004	12	0	0	0	0	-
Pekín 2008	13	0	0	0	0	-
Londres 2012	16	0	0	0	0	-
Río de Janeiro 2016	29	0	0	0	0	-
Tokio 2020	35	0	0	0	0	-
París 2024	Evento lejano					
Los Ángeles 2028	Evento lejano					
Brisbane 2032	Evento lejano					
Total	468	1	3	0	4	

FUENTE: JUEGOS OLIMPICOS

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- d) Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- e) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- f) g) Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al presupuesto público, así cuando se implemente se hará sobre la base del actual presupuesto que se asigna al Instituto Peruano del Deporte (IPD), es decir el presupuesto será exactamente el mismo, contará con la misma cantidad de personas que labora actualmente en el IPD, además será una gran ventaja que se tenga un funcionario de alto nivel en el Consejo de Ministros, abogando y defendiendo las políticas deportivas.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna normativa vigente, ello por estar propuesto en el marco legal declarativo, es decir no es contraria a la Constitución Política del Estado, su objetivo está orientado a mejorar la política del estado en el campo del deporte y la subsecuente contribución en la formación de valores en nuestra sociedad. Debido a su carácter declarativo tiene como finalidad generar interés en el Poder Ejecutivo para ejecutar acciones para el mejoramiento de la Política de Estado en el campo del deporte y su contribución en la formación de valores de nuestra sociedad a través de la inclusión de un nuevo ministerio sobre la base del actual IPD.

V. RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con el Proyecto Educativo Nacional al 2036 que lleva como título "El reto de una ciudadanía plena", así en estricto establece la necesidad de revisar la Política Nacional del Deporte y el establecimiento de roles y funciones claras de todos sus actores principales.